

Estatutos de la Asociación La Escuela de Ro

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º Denominación

Con la denominación de “**LA ESCUELA DE RO**», se constituye una entidad, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento sean aplicables y por los estatutos vigentes.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido. (Se podrá indicar una duración concreta cuando no se constituya por tiempo indefinido)

Artículo 3º Fines de la asociación.

A) Impulsar y colaborar con artistas, emprendedores hombres y mujeres, inmigrantes residentes en España y con artistas y emprendedores (a) de la Unión Europea, logrando así una integración entre ambos mundos empresariales y culturales, fortaleciendo las conexiones empresariales y artísticas, intercambiando información, apoyos, ayudas y convenios, para contribuir en el impulso al desarrollo del emprendimiento y del arte, con base en la psicología, la terapia Gestalt, el psicodrama, el marketing y el arte en todas sus expresiones.

B) La intención de fusionar el arte, emprendimiento y psicoterapia nos permite la posibilidad de llegar de una manera más sana, más genuina y creativa a todos

aquellos artistas y emprendedores que necesiten recibir el apoyo de la asociación.

C) Busca generar impacto positivo a través del arte, el marketing consciente, la cultura, las relaciones internacionales, y el desarrollo de la conciencia acerca de una salud mental, financiera y emocional más óptima.

D) Servir de punto de encuentro con otras plataformas y asociaciones nacionales e internacionales formadas con el mismo carácter, para facilitar estrategias comunes de colaboración, aumentando con ello nuestra diversidad cultural.

E) Dar acompañamiento a **MÚSICOS, ACTORES, BAILARINES, EMPRENDEDORES Y ARTISTAS** migrantes que tengan necesidad de apoyo psicológico.

F) Llevar a cabo en favor de emprendedores, músicos y artistas proyectos de acción social, integración sociocultural, sensibilización pública, educación para el desarrollo, así como de promoción de sus talentos artísticos y empresariales.

G) Fomentar la participación y cooperación entre organizaciones sociales que desde diferentes puntos de vista trabajan en temas relacionados con el apoyo a músicos, emprendedores y artistas con necesidades de apoyo psicológico, que hayan vivido procesos de migración forzada y/o masiva, movilidad humana y víctimas de terrorismo. Al mismo tiempo servir de plataforma de discusión y de intercambio de información e ideas sobre la salud mental de músicos, emprendedores y artistas. Abrir vías de comunicación dentro del tercer sector y hacia el sector público y privado, constituyendo una corriente generadora de opinión y conocimiento sobre los temas señalados anteriormente.

H) La promoción de derechos que garanticen la no discriminación de músicos, emprendedores y artistas **LGTBI+** por razones de identidad de género, orientación sexo afectiva ni por xenofobia, dar respuesta al VIH/SIDA y otras ITS en músicos, emprendedores y artistas, desarrollando proyectos y actividades relacionadas con la prevención, el diagnóstico precoz y el abordaje psicosocial.

I) Dar acompañamiento a músicos, emprendedores y artistas víctimas de violencia de género, trata de personas y cualquier otra forma de explotación humana para el ejercicio de sus derechos.



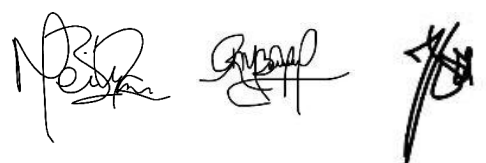
J) Incrementar y promover la igualdad de oportunidades en las mujeres músicas, emprendedoras y artistas, contribuir a la igualdad de género, a través de actividades que fomenten la formación y capacitación de las mujeres del ámbito empresarial y artístico en el acceso al empleo, y al entorno español empresarial, su participación y empoderamiento, así como la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres favoreciendo políticas de género y no discriminación.

A estos fines se añade cualquier otra actividad que tengan relación con la protección del Patrimonio Cultural Artístico y empresarial.

Artículo 4º Actividades

Para el cumplimiento de estos fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- Organizar congresos, jornadas, conferencias, talleres, charlas, master class y tertulias referentes al ámbito emocional, terapéutico, cultural , empresarial y artístico.
- Llevar a cabo proyectos creativos y artísticos tanto a nivel nacional como internacional. Transformando el concepto tradicional de contribución al desarrollo entendiendo la impulsión de las capacidades artísticas y creativas de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de los emprendedores y artistas inmigrantes como una nueva forma de cooperación para el desarrollo cultural que sigue teniendo secuelas post pandemia.
- Por el momento, La Escuela de Ro, en conjunto con otros voluntarios colabora de forma pseudo terapéutica y creativa sin costo alguno, con artistas y emprendedores de los siguientes países: Chile, Uruguay, Francia , España y Venezuela. No obstante, La Escuela de Ro, está abierta a cualquier artista o emprendedor de otro país que nos permita aumentar nuestra diversidad cultural. y empresarial . Organizar y llevar a cabo Conciertos, Obras de Teatro y Musicales, actividades inmersivas e interactivas. formados, dirigidos y producidos por los voluntarios y miembros de la asociación con el fin de seguir aportando un grano de arena importante esparciendo arte, psicoeducación y cultura por todo el país.



- Esta asociación pretende elaborar proyectos creativos de integración multicultural, que fomenten la salud mental, el potencial de emprendimiento y el arte, para llevarlos a concursos, postulaciones y subvenciones o ayudas en metálico para lograr sostener de manera satisfactoria este proyecto.
- La Asociación desarrollará y promoverá el programa **Pritha**, dirigido a emprendedoras latinoamericanas en España, con el objetivo de brindarles herramientas y recursos para el desarrollo de sus negocios. Dentro de este programa, se ofrecerán acciones formativas en marketing digital, gestión de redes sociales y otras estrategias de promoción empresarial, con el fin de potenciar la visibilidad y el crecimiento de los proyectos de las participantes.
- Sesiones psicodramáticas de expresión corporal exclusiva para emprendedores y artistas de forma gratuita de modo que La Escuela de Ro pueda contar de manera constante con un flujo de emprendedores y artistas que trabajan de manera asertiva su salud mental, financiera y emocional.
- Exposiciones artísticas, mercadillos, espacios coworking y eventos para recaudación de banco de alimentos o fondos que puedan aportarle de forma monetaria a cualquier emprendedor o artista y todos aquellos actos que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación.
- Recibir, administrar, vender, permutar, invertir y reinvertir en la forma aquí prevista el fondo o los fondos actualmente o en el futuro transferidos a la asociación, condicional o incondicionalmente bien tenga la forma de bien inmueble o no dinerario o bien en dinero en efectivo, valores u/y otra propiedad personal y aplicar el principal y el rendimiento de los mismos al establecimiento y ayudar en cualquier actividad, agencia e institución ya establecida, al sostenimiento de las actividades señaladas en el presente artículo así como en todas las que permitan cumplir con los fines establecidos en el artículo 3 de estos estatutos.
- Las actividades de la Asociación desarrolladas para el cumplimiento de sus fines no estarán limitadas al beneficio de sus asociados, sino abiertas a cualquier otra persona o entidad legítimamente interesada en ellas y en los fines de la Asociación y que reúna las condiciones exigidas por la índole de los mismos.



➤ **Artículo 5º.- Domicilio social**

La Asociación establece su domicilio social en Calle de Agustín de Foxá de, nº 16, Escalera C Piso 8 puerta 4, Municipio CHAMARTÍN Provincia MADRID CP28036, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva .

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.



Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a. También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.



(Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Igualmente requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 02 años. (En caso de recibir retribuciones en función del cargo, se hará constar expresamente tal circunstancia en los Estatutos)

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente/a y a iniciativa o petición de LA MITAD de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El vicepresidente/a sustituirá al presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV

SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. Asimismo, podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la JUNTA DIRECTIVA (Junta Directiva o Asamblea General).



Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 6 cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados. En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.



Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

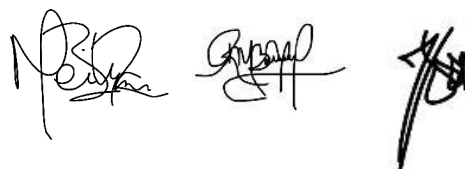
- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito. recibir de forma legal La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, Llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación CARECE DE PATRIMONIO El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 16 DE DICIEMBRE de cada año.



CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada, al efecto o por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la asamblea general convocada al efector por mayoría de $\frac{2}{3}$ de los asociados

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la asociación

(Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 30 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo RMAS de todos los miembros promotores que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. Podrán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los estatutos).

Diligencia final

“Los presentes Estatutos han sido redactados incluyendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de la asociación LA ESCUELA DE RO, celebrada el día 18 de abril de 2025.”



Jorge Gutiérrez Valenzuela (Vicepresidente) **NIE Y7024307Y**



Rosalba María Bueno González (Presidenta) **NIE Y3860214T**



Meily Alejandra Barrios Ríos (Secretaria general) **DNI 55599056Y**